



Riohacha D.T.C., 02 de agosto de 2022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS GABRIEL BETANCOURT MOJICA
Demandados:	JOSE FERNANDO HERRERA NAVARRETE
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00341-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por el Dr. EVERGISTO RAFAEL PINTO PITRE, apoderado judicial de la parte demandante LUIS GABRIEL BETANCOURT MOJICA en donde solicita la entrega de títulos judiciales dentro del proceso de la referencia, revisado se observa que no ha cumplido con el deber de notificar al demandado conforme a lo dispuesto en los artículos 290 y ss. Del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 y ss. del decreto 806 de 2020, en consecuencia aún no se ha continuado con el trámite que corresponde a los procesos ejecutivos, por tanto no se ha ordenado seguir adelante con la ejecución y no se ha presentado la liquidación del crédito pertinente, por tanto, no es procedente en esta instancia el pago de depósitos judiciales.

En consecuencia, esta agencia judicial negará la solicitud de entrega de títulos judiciales deprecada, hasta tanto cumplan los presupuestos legales del proceso ejecutivo y sea ordenada la entrega de los depósitos judiciales dentro del presente proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

NIÉGUESE la solicitud deprecada por el Dr. EVERGISTO RAFAEL PINTO PITRE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

J. D.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13415ce08f721b283188abe264e07091e89cc3e52f6260966a2fa8d050089568**

Documento generado en 02/08/2022 01:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>